

El señor PRESIDENTE. — Siendo la hora avanzada, se levanta la sesión.

Eran las 8 h. 30' p.m.

A. Espinosa S.

— o —

**73a. SESION DEL VIERNES 18 DE NOVIEMBRE DE 1921**

**Presidencia del señor doctor Pedro José Rada y Gamio**

**SUMARIO. — ORDEN DEL DIA:** — Se aprueba el proyecto que declara libre de todo gravamen la explotación y consumo de la turba combustible. — Se aprueba el proyecto que reconoce los grados y títulos profesionales otorgados en Chile a los peruanos que, a consecuencia del estado de las relaciones entre ambos países, tengan necesidad de establecerse en el Perú. — Se aprueba el proyecto que autoriza a los particulares para construir caminos y puentes entre los lugares de la República, con la facultad de cobrar pasajes y pontazgos. — Se indulta a los penitenciados Pío Ramos y Jesús Morales. — Con asistencia del Ministro de Fomento, doctor Lauro A. Curlett, continúa la discusión del dictamen de las Comisiones de Minería y Legislación en el proyecto sobre concesiones de exploración y explotación de terrenos petrolíferos. — Se aprueban los artículos 12o. al 25o. inclusive. — Queda aplazado el artículo 26o.

**PRIMERA HORA**

Abierta la sesión, a las 5 h. 35' p.m., con asistencia de los señores Salazar, Mariátegui, Pró y Mariátegui, Abad, Alonso, Arangoitia, Barúa Ganoza, Barrios, Delgado Vivanco, Friesancho, García, Guevara, Gutiérrez, Jiménez, Larrauri, Leguía, Lizares Quiñones, Luna (don Luis F.), Luna Iglesias, Mac-Cord, Nadal, Noel, Noriega del Aguila, Núñez Chávez, Otero, Patiño, Pérez Velásquez, Rodríguez, Rubio (don Arturo), Rubio (don Miguel), Ruiz Bravo, Salcedo, Serrano, Solar (don Juan Miguel), Souza, Tello, Torres Balcázar, Urbina, Urquiza, Vega, Velazco, Vidalón y Villacorta, y actuan-

do como Secretarios los señores Morán y Alvarez, fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Faltaron a la lista los señores Alva, Añaños, Arévalo (don Víctor), Baca, Basadre, Caberra, Calle, Castro, Cisneros, Cobán, Corbacho, Checa Egiguren, Devéscovi, Encinas, Gildeméister, González Zúñiga, Lanatta, Leigh, Luna (don Ezequiel), Mac-Lean, Macedo Pastor, Málaga Santolalla, Manchego Muñoz, Márquez, Martínez, Martínez, Maúrtua, Muñoz, Nosiglia, Palma, Pallete, Pancorbo, Patiño Samudio, Porturas, Pardo, Prado (don Jorge), Prado (don Manuel), Químpo, Raygada, Reinoso, Rodríguez Larraín, Salazar Oyarzabal, Solar (don Manuel) y Ugarte.

Con licencia, faltaron los señores Arévalo (don Santiago), Casas, Caso, Chávez, Irigoyen, Olivares, Osores, Peñalozza, Pérez Figuerola, Perocheña y Villanueva; y con aviso, el señor Yáñez León.

Por encontrarse enfermos, dejaron de concurrir los señores Caballero, Gamboa Rivas y Huamán de los Heros.

El señor RELATOR dio cuenta de los documentos siguientes:

**OFICIOS**

Dos del señor Ministro de Gobierno y Policía, dando respuesta a los siguientes pedidos:

Del señor Leguía, acerca del fallecimiento por intoxicación del señor Lañas, vecino de Miraflores; y

Del señor Maúrtua, relativo a los conflictos obreros en el Cerro de Pasco.

Con conocimiento de los aledios señores Representantes, respectivamente, se mandaron archivar.

Del señor Ministro de Guerra, relacionado con el pedido del señor Vega para que se atienda a los licenciados del ejército que se encuentran en el

hospital militar de San Bartolomé, sin recursos con qué poder trasladarse al lugar de su residencia.

Con conocimiento del señor diputado por Tarata, se mandó al archivo.

Del señor Ministro de Hacienda, contestando el pedido del señor Rubio (don Arturo) acerca de los rendimientos del impuesto a los terrenos sin edificar, durante los años de 1918 a 1920 y el primer semestre del año en curso.

Con conocimiento del aludido señor diputado, se mandó archivar.

Del señor Ministro de Fomento, dando respuesta al pedido del señor Vidalón, sobre el ferrocarril de Huancayo a Ayacucho.

Con conocimiento del citado señor diputado, pasó al archivo.

**El señor VIDALON.** — Señor Presidente: La Comisión de Ferrocarriles tiene ya expedido su dictamen recaído en el proyecto que ha venido en revisión de la Cámara de Senadores sobre la celeridad del trabajo de los ferrocarriles. Solamente esperaba los informes y documentos que solicitara al Ministerio de Fomento que acaba de darse cuenta, para agregarlos al expediente como instrumentos comprobatorios para someter sus conclusiones a la consideración de la Cámara. Pero ahora veo que uno de los documentos más importantes, el relacionado con el informe de la Comisión Parlamentaria, según el oficio que acaba de leerse parece se ha traspapelado en el Ministerio de Fomento.

El caso es, señor Presidente, que la Cámara de Diputados, en las postimerías de la legislatura de 1919, nombró una Comisión de su seno, para estudiar e inspeccionar los trabajos del ferrocarril de Huancayo a Izcuchaca; Comisión que quedó constituida por un representante de cada uno de los departamentos interesados en el ferrocarril de Huancayo al Cuzco e integrada por el Poder Ejecutivo, que se hizo repre-

sentar por el director de obras públicas, ingeniero Masías y otro ingeniero, el señor Voto Bernales. Esa Comisión, después de haber practicado su vista de ojos sobre el terreno y después de haber escudriñado planos, presupuestos y documentos, expidió un luminoso dictamen, que habiendo encontrado en receso el Congreso, a su vuelta de la excursión de Izcuchaca, tuvo a bien pasarlo al Supremo Gobierno. Ahora se ve que ha desaparecido ese informe, por lo que, señor Presidente, yo pido, o bien que la misma Comisión que fue dignamente presidida por el diputado por el Cuzco señor Frisáncho, rehaga el informe, o que se declaren de carácter oficial las publicaciones que existen, agregándose un recorte al expediente de la materia. Yo optaría, señor Presidente, por lo segundo.

**El señor PRESIDENTE.** — Voy a consultar el pedido, para que se oficie al Ministerio de Fomento, a fin de que tome en cuenta las observaciones de su señoría.

**El señor VIDALON.** — Señor Presidente: Segundo el oficio del señor Ministro de Fomento, ha desaparecido el informe, no existe, parece que nunca lo ha recibido; pero si existen las publicaciones de esos informes: de manera que yo pido que se dé carácter oficial a las publicaciones y que se agregue un recorte al expediente respectivo.

**El señor PRESIDENTE.** — Perdone el señor diputado. Le voy hacer una pregunta: ¿Esos documentos se publicaron como documentos parlamentarios o como simple información?

**El señor VIDALON.** — Como simple información, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.** — Yo creo, señor diputado, que el pedido de su señoría sería en el sentido de recomendar que se tomen en seria consideración las observaciones de su señoría; de tal manera que el Ministerio de Fomento acuerde

dar carácter oficial a esas publicaciones.

**El señor VIDALON.** — Señor Presidente: Entonces que se tome el otro temperamento que yo propongo, esto es, que rehaga la misma Comisión su informe.

**El señor FRISANCHO.** — Señor Presidente: Cuando se nombró la Comisión, para investigar el estado de los trabajos del ferrocarril de Huancayo a Ayacucho, la Comisión, cumpliendo con su deber, remitió su informe al Gobierno, manifestándole detalladamente el estado de los trabajos, y también las condiciones y circunstancias que había de por medio, para que continuaran llevándose a efecto esos trabajos en cierta forma que había contemplado la Comisión.

Yo creo que en su oficio el señor Ministro expresa que no existe ese informe, de tal modo que como éste ya ha sido publicado, será muy fácil a la Comisión rehacerlo en debida forma. Así es que para el día de mañana prepararemos el informe y lo presentaremos a la Mesa, a fin de que ésta lo remita al señor Ministro de Fomento.

**El señor PRESIDENTE.** — ¿Acepta el señor diputado Vidalón?

**El señor VIDALON.** — Con mucho gusto, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.** — Muy bien; entonces queda solucionada la pérdida del informe con el nuevo que presentará la Comisión y que remitiremos en seguida al Ministerio respectivo.

**El señor RELATOR** continuó dando cuenta de los siguientes oficios:

Del señor Presidente del Senado, enviando en revisión a esta Cámara el proyecto de ley por el que se reconocen los grados y títulos profesionales otorgados en Chile a ciudadanos de nacionalidad peruana.

**El señor TORRES BALCAZAR.** — Pido la palabra.

**El señor PRESIDENTE.** — El señor diputado por Lima.

**El señor TORRES BALCAZAR.** — Suplicaría, señor Presidente, hiciera dar lectura al proyecto.

**El señor RELATOR** leyó.

**El señor TORRES BALCAZAR.** — Yo me permitiría pedir a la Presidencia consulte a la Cámara si este asunto pasa directamente a la orden del día. Es muy claro y entiendo que hay algunos dictámenes ilustrativos.

**El señor PRESIDENTE.** — Los señores que acuerden que este proyecto venido en revisión del Senado pase a la orden del día, se servirán manifestarlo.

Fue acordado.

Dos del mismo señor Presidente, remitiendo para su revisión por esta Cámara, los siguientes proyectos:

El que declara institución de carácter nacional a la denominada "Pro-Marina"; y

El sustitutorio del que se le enviará en revisión relativo a la Ley Orgánica de los Congresos Regionales.

Pasaron a las Comisiones de Marina y Principal de Legislación, respectivamente.

Tres de los señores Secretarios del Senado, avisando haber sido aprobadas las siguientes redacciones:

La que concede a doña Mercedes Rivero viuda de Gallo goce de jubilación;

La que vota en el Presupuesto General de la República la suma de Lp. 2,500 para dotar de material técnico al hospital del Cuzco; y

La que concede a los telegrafistas del Estado goces de jubilación y montepío.

Se mandaron agregar a sus antecedentes.

## PROYECTO

Del señor Guevara, mandando construir un camino carretero desde la estación de Huambito, del ferrocarril del sur, hasta el río Ccosñipata de la cuenca del Alto Madre de Dios.

Admitido a debate, pasó a la Comisión de Obras Públicas,

disponiéndose su publicación a pedido de su autor.

### DICTAMENES

De la Comisión de Guerra, en la solicitud de doña Enriqueta y doña María Rosa Duthurburu, sobre premio pecuniario.

De la Principal de Hacienda, en el proyecto que declara nulas y sin efecto las rebajas y concesiones que hayan otorgado las empresas ferroviarias con antelación a la ley 2938.

De la misma, en el proyecto sobre reconocimiento y pago del crédito que reclaman los señores Cassinelli Hermanos.

De la Auxiliar de Hacienda, en el expediente que reconoce tiempo de servicios al Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas, señor José V. Larraure.

De la misma, en el expediente de don Juan E. Hurtado, sobre reconocimiento de servicios.

De la de Demarcación Territorial, en el proyecto que crea la provincia de Sechura.

Pasaron a la orden del día.

De la de Gobierno, en el proyecto del Ejecutivo, sobre extirpación de la vagancia.

Quedó en Mesa.

### PEDIDOS

El señor RUBIO (don Miguel). — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Rubio.

El señor RUBIO (don Miguel). — Señor Presidente: Ruego a usted se digne tomar la venia de la Cámara para pasar un oficio al Senado, sin esperar la aprobación del acta, recomendándole el pronto despacho del expediente del señor ingeniero La Jara y Ureta.

El señor URBINA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — ¿Sobre el mismo asunto?

El señor URBINA. — No, señor.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden oficializar al Senado recomendándole el pronto despacho del expediente relativo al ingeniero se-

ñor La Jara y Ureta y que la nota se pase sin esperar la aprobación del acta, se servirán manifestarlo.

Fue acordado.

El señor PRESIDENTE. — El señor diputado por Huanta puede hacer uso de la palabra.

El señor URBINA. — Señor Presidente: Voy a cumplir con el deber de informar a la Cámara sobre la situación legal en que se encuentra la cuestión de la alcabala de coca en las provincias de Huanta y La Mar. Se han tejido verdaderas novelas alrededor de este asunto, por lo que he recibido multitud de recomendaciones de la provincia que represento con el fin de poner en conocimiento de los poderes públicos la situación real de esa cuestión.

En los primeros tiempos de la República se creó el impuesto denominado alcabala de la coca con el propósito de difundir la instrucción pública y de abrir caminos a la región oriental. Ese impuesto subsistió en virtud de leyes especiales desde el año 1847 a 1901. En 1918 se dictó la ley 2714, que suprimió las juntas económicas de carácter regional o local, entre ellas la junta que funcionaba en la ciudad de Ayacucho bajo la denominación de Junta de la Alcabala de Coca; pero el Gobierno que feneció el 4 de julio, por gestiones de un senador suplente por Ayacucho, dictó una resolución suprema haciendo resucitar esa junta que por ministerio de la ley había cesado.

En virtud de la ley 2714, las Juntas Departamentales o los Concejos Provinciales en las capitales de departamento debían asumir las funciones inherentes a las juntas que feneían; pero, como la ley supresoria de las Juntas Departamentales hizo desaparecer la de Ayacucho, era a los concejos de Huanta y La Mar a los que correspondía la administración de esas rentas.

El Congreso Regional del Centro, que funcionó en la ciudad de Ayacucho, a mi juicio sin ningún derecho, modificó la

ley 2714 a título de reglamentarla, cuando la Constitución, en su artículo 109º, prescribe claramente que los Congresos Regionales no pueden intervenir en la ampliación o modificación de las leyes nacionales.

Estos son, señor, los antecedentes de la cuestión. Se pretendió restaurar las cosas a su primitivo estado y esto es lo que ha ocasionado una corriente de protesta en la provincia que represento, la cual, por órgano de los personeros legítimos de sus instituciones, me encargan manifestar a la Cámara las siguientes verdades: 1º. — En 30 años de existencia de la ley de 16 de setiembre del 91, no ha recibido la provincia de Huanta ningún beneficio de la extinguida Junta de la Alcabala de Coca de Ayacucho; 2º. — Que la ley 2714 derogó la existencia de la Junta aquella y encomendó a los Concejos de Huanta y La Mar la administración de esas rentas; 3º. — Que el Congreso Regional del Centro, atropellando un precepto terminante de la Carta Fundamental, derogó la ley 2714, restableciendo la feneida Junta; y 4º. — Que la provincia que represento es la única productora de coca y, sin embargo, a la provincia de La Mar se ha acordado la casi totalidad de esa renta; siendo la mejor manera para remediar esta situación dictar una suprema resolución en virtud de la cual se declare sin efecto la resolución legislativa del Congreso del Centro y disponiendo que los concejos de Huanta y La Mar perciban, por iguales partes, el monto de esa renta.

Yo pido, señor, que la versión taquigráfica de esta exposición que he hecho, se trasmite a los Ministerios de Fomento y de Hacienda, porque se ha cometido la irregularidad de promulgar por el de Hacienda una ley correspondiente al Ministerio de Fomento, de manera que ambos Ministerios deben tener conocimiento del asunto.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden tras-

mitir a los señores Ministros de Hacienda y Fomento la versión taquigráfica del discurso del señor diputado por Huanta, se servirán manifestarlo.

Fue acordado.

El señor NOSIGLIA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor diputado por Cañete.

El señor NOSIGLIA. — Señor Presidente: Se acaba de dar cuenta de un proyecto venido en revisión del Senado, relacionado con la Pro-Marina. La Mesa lo trató enviándolo a la Comisión de Marina y yo solicito que pase también a informe de las Comisiones de Legislación y de Constitución, por tratarse de un asunto muy importante en el que está interesada la opinión pública.

El señor PRESIDENTE. — Pasará, además de la Comisión de Marina, a las Comisiones de Legislación y Constitución.

## SEGUNDA HORA

Siendo las 6 h. p. m., el señor Secretario pasó lista, contestando los señores Salazar, Mariátegui, Morán, Alvarez, Pró y Mariátegui, Abad, Aionso, Arangoitia, Arévalo (don Víctor), Barúa Ganoza, Barrios, Calle, Delgado Vivanco, Frisancho, García, González Zúñiga, Guevara, Gutiérrez, Jiménez, Larrauri, Leguía, Lizares Quiñones, Luna (don Luis F.), Luna Iglesias, Mac-Cord, Mac-Lean, Macedo Pastor, Málaga Santolalla, Manchego Muñoz, Martínez, Nadal, Noel, Nosiglia, Noriega del Aguila, Núñez Chávez, Otero, Palma, Pallete, Pancorbo, Patiño, Patiño Samudio, Pérez Velásquez, Químpo, Rodríguez, Rodríguez Larraín, Rubio (don Arturo), Rubio (don Miguel), Ruiz Bravo, Salazar Oyarzábal, Salcedo, Serrano, Solar (don Juan Miguel), Sousa, Tello, Torres Balcázar, Ugarte, Urbina, Vega, Velazco, Vidalón y Villacorta.

Faltaron a la lista los señores Alva, Años, Baca, Basadre, Cabrera, Castro, Cisneros, Cobián, Corbacho, Checa Egui-

guren, Devéscovi, Encinas, Gil-demeister, Lanatta, Leigh, Lu-na (don Ezequiel), Mármol, Martinelli, Maúrtua, Muñoz, Porturas, Pardo, Prado (don Jorge), Prado (don Manuel), Raygada, Reinoso, Sayán Palacios, Solar (don Manuel) |

### ORDEN DEL DÍA

El señor RELATOR leyó:  
Cámara de Senadores.—Presi-dencia

Lima, 18 de octubre de 1921.  
Señor Presidente de la Cámara  
de Diputados

Para su revisión por esa Cá-mara tengo a honra enviar a Ud. copia del proyecto formulado por el Senador por Arequipa señor doctor Eliodoro M. del Prado, en virtud del cual se declara libre de todo grava-men e impuesto local, munici-pal o regional la explotación de la turba para combustible, el que ha sido aprobado en ses-ión de ayer, de conformidad con su adjunto dictamen de su Comisión de Hacienda.

Dios guarde a Ud.  
(Firmado) — César Cane-varo.

El Senador que suscribe, te-niendo en consideración:

Que la actual carestía de combustibles en todo el mundo, y el agotamiento y escasez de los del Perú, que perjudican el desenvolvimiento de muchas indus-trias, obliga al Estado a proteger la explotación de sus-tancias que no han sido todavía utilizadas como tales, en pro-porciones convenientes; y

Que existen turberas en di-versas regiones del territorio nacional, cuya explotación de-manda el empleo de capitales y elementos a los que debe pres-tarse garantías para su aplica-ción a la explotación de la tur-ba, sin temor a recargos por gabelas que les serían daño-sas;

Propone el siguiente proyec-to de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:  
Artículo único. — Declárase libre de todo gravamen e im-

puesto local, municipal o regio-nal la explotación y consumo de la turba para combustible.

Dada, etc.

Lima, 25 de agosto de 1921.  
(Firmado) — E. M. del Pra-do.

Es copia del proyecto apro-bado por el Senado.

Lima, 18 de octubre de 1921.  
Rubricado por el señor Pre-sidente de la Cámara de Sena-dores.

(Firmado) — Prado — Fran-co

Comisión de Hacienda de la Cámara de Senadores

Señor:

Vuestra Comisión de Haciend-a ha estudiado con el debido interés el proyecto sobre la turba presentado por el Senador por Arequipa Dr. Eleodoro M. del Prado; y encuentra que es muy atendible, pues el aumento cada día mayor del precio de los combustibles, hace que la gente de pequeña fortuna y los industriales sufran daños in-mensos. Es, por consiguiente, deber del Estado propender a la baratura de un combustible que, sin valor de importancia puede llenar satisfactoriamente las necesidades indicadas.

Esta Comisión opina porque se apruebe el proyecto de ley sobre la turba presentado por el senador doctor Eleodoro M. del Prado.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, 4 de octubre de 1921.  
(Firmado) — Enrique Basa-dre. — José Manuel García.— E. de la Piedra.

Es copia del dictamen apro-bado por el Senado.

Lima, 18 de octubre de 1921.  
Rubricado por el señor Pre-sidente de la Cámara de Sena-dores.

(Firmado) — Prado.—Fran-co.

Comisión de Comercio e Indus-trias

Señor:

Viene a conocimiento de la Cámara el proyecto de ley, aprobado por el Senado, en vir-

tud del cual se exonera de todo impuesto local, municipal o regional, la explotación y consumo de la sustancia mineral denominada turba, con el objeto de usarla para combustible.

La Comisión estima de suma importancia la iniciativa mencionada, porque considera que es un deber de los Poderes Públicos favorecer con su apoyo todo esfuerzo que tienda a la industrialización del país, y ningún medio más a propósito para obtener este resultado, que el abaratamiento del combustible mediante la liberación del impuesto y gabelas que lo hagan llegar a manos del consumidor a precios ínfimos.

La industrialización del país, es una necesidad que nadie puede poner en duda y si, con proyectos como el propuesto, vamos a obtenerla, nada más natural que apoyar dicha iniciativa que ha merecido también de la Cámara Colegisladora, un voto aprobatorio.

Si a esto se agrega el desarrollo que adquirirá dicha industria, una vez que se vea libre de los gravámenes que estorban su desenvolvimiento, puesto que deben existir en el territorio nacional valiosos yacimientos de turba que no esperan sino el cateo, amparo y concesión para ponerlos en estado de rendimiento, llevando por consiguiente la prosperidad a esos centros de explotación; y si la mencionada industria empleara en sus labores de las minas a los braceros nacionales que han probado una resistencia singular para esta clase de trabajos, es evidente que la Comisión, consecuente con sus ideas, debe apoyar el proyecto que nos ocupa, y así lo hace, pidiéndolo, en consecuencia, le prestéis vuestra aprobación.

Dese cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, 24 de octubre de 1921.

(Firmado) — **Abel G. Cisneros.** — **Domingo Guevara.** — **L. Otero.**

Sin debate fue aprobado el proyecto en revisión.

El señor RELATOR leyó:

Cámara de Senadores.—Presidencia

Lima, 17 de noviembre de 1921  
Señor Presidente de la Cámara de Diputados

En sustitución del proyecto formulado por los señores doctores don Enrique C. Basadre, don Alberto Franco Echeandía, general don José R. Pizarro, y coronel don Augusto E. Bedoya, aprobó el Senado, en sesión de ayer, el que para su revisión por esa Cámara tengo a honra enviarle, en virtud del cual se reconocen los grados y títulos profesionales otorgados en Chile, hasta la fecha, a los ciudadanos peruanos de nacimiento y que, a consecuencia del estado actual de las relaciones internacionales entre ambos países, tengan necesidad de establecerse en el Perú.

Como ilustración acompaña, también, al presente, copia del dictamen que sobre el particular emitió la Comisión de Legislación.

Dios guarde a Ud.  
(Firmado) — **César Canavarro.**

Cámara de Senadores  
El Congreso, etc.

Considerando:

1o. — Que según la resolución legislativa No. 4055, el Congreso ha hecho extensivos los efectos de la ley No. 3066, esto es, ha reconocido los títulos académicos otorgados en Chile a todos los ciudadanos peruanos de Tacna, Arica y Tarapacá que, a consecuencia del estado actual de las relaciones internacionales entre ambos países, tengan necesidad de establecerse en el Perú.

2o. — Que, dentro del mismo espíritu de dicha ley, es de justicia notoria hacerla extensiva a los ciudadanos que, aunque nacidos en otra parte de la República, han obtenido títulos y grados académicos en Chile, por haber estado radicados sus padres en Tacna, Arica y Tarapacá, y tengan necesidad de establecerse en el Perú a causa del estado actual de las relaciones internacionales entre ambos países.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Reconózcanse los grados y títulos académicos otorgados en Chile, hasta la fecha, a los ciudadanos peruanos que aunque nacidos en otra parte de la República, sus padres son peruanos de Tacna, Arica y Tarapacá, y que a consecuencia del estado actual de las relaciones internacionales entre ambos países, tengan necesidad de establecerse en el Perú.

Lima, 12 de noviembre de 1921.

(Firmado) — **J. Alberto Franco Echeandía.** — **Enrique C. Basadre.** — **J. R. Pizarro.** — **Augusto E. Bedoya.**

Lima, 17 de noviembre de 1921.

(Firmado) — **Franco** — **Luján Ripoll.**

Cámara de Senadores  
El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Reconózcanse los grados y títulos profesionales otorgados en Chile, hasta la fecha, a los ciudadanos peruanos de nacimiento y que a consecuencia del estado actual de las relaciones internacionales entre ambos países, tengan necesidad de establecerse en el Perú.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por el Senado.

Lima, 17 de noviembre de 1921.

Rubricado por el señor Presidente de la Cámara de Senadores.

(Firmado) — **Franco** — **Luján Ripoll.**

Comisión de Legislación de la Cámara de Senadores

Señor:

Las medidas de violencia empleadas por Chile, de manera sistemática para pretender poner en práctica sus fines proditarios de consumar la conquista de nuestras provincias de Tacna, Arica y Tarapacá, contra todo derecho y justicia, y olvidando que el robo internacional jamás prescribe, ha proporcionado también ocasión propi-

cia a los Poderes Públicos del Perú para manifestar en forma eficaz su amparo y protección a los regnólicas de aquellas secciones de nuestro territorio nacional, dictando entre otras medidas las resoluciones legislativas Nos. 3066 y 4055, que reconoce los títulos de médicos y cirujanos otorgados por universidades extranjeras a los ciudadanos peruanos doctores Rodolfo Neuhaus y Angel Santiago Parodi, y ampliando por la segunda de dichas resoluciones este reconocimiento a todos los peruanos de Tacna, Arica y Tarapacá, que hayan obtenido grados académicos en Chile y tengan necesidad de establecerse en el Perú por circunstancias derivados de ese estado de resuelta hostilidad contra nuestros ciudadanos.

La patriótica iniciativa de los señores senadores Franco Echeandía, Basadre, Pizarro y Bedoya, para que se reconozcan los grados y títulos académicos otorgados en Chile a los ciudadanos peruanos que, aunque nacidos en Tacna, Arica y Tarapacá, sean hijos de peruanos naturales de esas provincias irredentas, es, en concepto de vuestra Comisión, justa, conveniente y laudable. En tal virtud es de sentir que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, 14 de noviembre de 1921.

(Firmado) — **Pío Max Medina.** — **José Salvador Cavero.**

Es copia.

Lima, 18 de noviembre de 1921.

(Firmado) — **Franco** — **Luján Ripoll.**

El señor PRESIDENTE. — En debate la revisión.

El señor TORRES BALCAZAR. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor diputado por Lima.

El señor TORRES BALCAZAR. — Este proyecto de ley que viene del Senado no es sino la ampliación de la resolución legislativa No. 3066, por la cual se legalizan los títulos otorgados

a los doctores Neuhaus y Parodi, hijos de Tarapacá y de Arica, y la 4055, en que se hizo extensiva esa resolución para todos los hijos de Tacna, Arica y Tarapacá. En la misma condición están los peruanos que, aunque no hayan nacido en esos lugares, por distintas causas se han visto obligados a seguir sus estudios en la Universidad de Chile.

Se dio el punto por discutido. Procediéndose a votar, fue aprobado el proyecto.

El señor RELATOR leyó:

Los Diputados que suscriben,  
Considerando:

Que es imposible al Gobierno, por el mal estado del Erario Nacional, la construcción de puentes y caminos, indispensables para el mejor desarrollo de la República; proponen el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. — Concédese autorización a los particulares para que puedan construir puentes y caminos, entre los distintos lugares de la República, con la facultad de cobrar pasajes y pontazgos.

Artículo 2o. — Los constructores mandarán ejecutar los estudios técnicos neccarios, contratando ingenieros por su cuenta o recurriendo a la Dirección de Obras Públicas del Ministerio de Fomento, a fin de que les proporcione el ingeniero que deba hacer dichos estudios.

Artículo 3o. — El valor de las obras será pagado por el interesado, y el Ministerio de Fomento llevará un registro de las obras ejecutadas y de su costo.

Artículo 4o. — Los Concejos provinciales correspondientes evaluarán los precios de pasaje y pontazgo y fijarán el tiempo en que deba reembolsarse el capital empleado y sus intereses.

Artículo 5o. — El Ministerio de Fomento otorgará un título al constructor para mejor garantía de sus derechos.

Artículo 6o. — El Estado, cuando lo crea conveniente, podrá expropiar tales obras, abo-

nando al constructor el capital invertido.

Comuníquese, etc.

Lima, 21 de octubre de 1921.

(Firmado) **A. Pérez Velásquez. — C. M. Macedo Pastor.**

Comisión de Gobierno de la Cámara de Diputados.

Señor:

Los Diputados señores Pérez Velásquez y Macedo Pastor someten a la consideración de la Cámara el proyecto de ley en virtud del cual se autoriza a los particulares para que puedan construir puentes y caminos entre los distintos lugares de la República, con la facultad de cobrar pasajes y pontazgos.

Dada la estrechez en que se encuentra el Erario Nacional para atender a la construcción de puentes y caminos en la República, nada más racional y justo que se autorice a los particulares para que los verifiquen con su propio peculio; y como para el caso en que el Gobierno o los respectivos Municipios se encontraran en aptitud de adquirirlos, se establece que el valor de dichas obras será fijado a su terminación, quedando garantido el interés fiscal o comunal cuando llegue el caso en que sea necesario expropiarlo.

Por estas consideraciones, la Comisión de Gobierno concluye opinando porque aprobéis el proyecto de que se trata.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, 4 de noviembre de 1921.

(Firmado) **Julio A. Raygada. — Manuel S. Frisancho. — L. González Zúñiga. — M. Arévalo. — Abel G. Cisneros.**

Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Diputados.

Señor:

Viene a estudio de vuestra Comisión la iniciativa de los señores diputados Pérez Velásquez y Macedo Pastor por la cual se autoriza a los particulares para que puedan construir puentes y caminos en distintos lugares del país, concediéndoles asimismo la facultad

de percibir una suma por derecho de tránsito y pontazgo.

Es evidente el estado de deterioro en que se encuentran nuestros puentes y caminos y lo que es peor la falta absoluta de ellos en muchas zonas importantes de la República, que por esta circunstancia ven su progreso retrasado y hasta nulo, hace que vuestra Comisión, inspirada en los intereses permanentes de la colectividad, apoye la iniciativa mencionada, pidiéndolo, en consecuencia, que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 5 de noviembre de 1921.

(Firmado).— **Juan M. Torres**.— **P. Nosiglia**.— **Carlos E. Leguía**.— **Juan M. del Solar**.— **J. S. Pancorbo**.

No haciendo uso de la palabra ningún señor Diputado se dió el punto por discutido. Procediéndose a votar fueron sucesivamente aprobados los artículos 10., 20. y 30.

El señor PRESIDENTE.—En debate el artículo 40.

El señor SERRANO.— Señor Presidente: desearia que este artículo se adicionase con las siguientes palabras: "no podrá cobrarse ningún pasaje antes de que el Concejo respectivo autorice la tarifa correspondiente". Esta adición tiene por objeto evitar el abuso que constantemente se ha perpetrado aún por los rematistas de obras públicas de cobrar tan luego quedaba expedido el paso, tarifas arbitarias.

El señor PEREZ VELASQUEZ.— Acepto la modificación que propone el señor Serrano.

El señor MACEDO PASTOR.— También la acepto, señor Presidente.

Se dio el punto por discutido.

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar con la modificación propuesta por el señor Serrano y aceptada por los autores del proyecto.

Efectuada la votación fue aprobado el artículo en la forma siguiente:

**Artículo 40.**— Los Concejos Provinciales correspondientes a valuarán los precios de pasaje y pontazgo y fijarán el tiempo en que deba reembolsarse el capital empleado y sus intereses, sin que el constructor tenga derecho de cobrar pasaje antes de que el Municipio autorice la tarifa correspondiente.

El artículo 50., fue aprobado sin debate.

El señor PRESIDENTE.— En debate el artículo 60.

El señor RUBIO (don Arturo).— Este artículo parece que está demás, señor Presidente, porque no hay necesidad de establecer en la ley que el Estado tiene derecho de expropiar las obras para que efectivamente tenga ese derecho que reconoce la Constitución y las leyes secundarias. Así es que pediría a los autores del proyecto que retiraran este artículo.

El señor PEREZ VELASQUEZ.— Perfectamente.

El señor PRESIDENTE.— Retirado el artículo.

El señor RELATOR leyó:  
Cámara de Senadores

Lima, 18 de octubre de 1921.  
Señor Presidente de la Cámara de Diputados.

El proyecto que para su revisión se sirvió enviar esa Cámara en la legislatura de 1918 en virtud del cual se indulta a los reos Silvio Rocha y Teobaldo Mendives del tiempo que les falta para cumplir su condena ha sido aprobado por el Senado en sesión de anteayer, pero con la adición de que dicha gracia se haga extensiva a los reos Pío Ramos y Jesús Morales, que intervinieron en el punible hecho por cuya perpetración fueron condenados por los Tribunales de Justicia.

Con tal motivo acompañó al presente copia del dictamen suscrito por la Comisión de Justicia en que se opina por la antedicha aprobación.

Lo comunico a usted para conocimiento de esa Cámara y fines consiguientes.

Dios guarde a usted.

(Firmado).— **A. E. Bedoya**.

Comisión de Justicia de la Cámara de Senadores.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado atentamente todos los actuados relativos a la solicitud de indulto presentada por los reos Silvio Rocha y Teobaldo Mendives, con fecha 30 de setiembre de 1918 y 14 de agosto de 1917, respectivamente, y que ha sido remitida con todos sus documentos originales, por la Cámara de Diputados, en revisión al Senado; y como resultado de ese examen prolífico, opina por la aprobación del proyecto remitido por la Colegiadura, creyendo justo y equitativo que se amplíe el indulto a los reos Pío Ramos y Jesús Morales, que intervinieron en el mismo hecho punible y que fueron condenados por la misma sentencia.

Dese cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 14 de setiembre de 1920.

(Firmado).— **José Segundo Osorio.— Miguel Domingo González.**

Es copia del dictamen aprobado por el Senado.

Rúbrica del señor Presidente de la Cámara de Senadores.

**Medina.**

---

Comisión Auxiliar de Justicia de la Cámara de Diputados.

Señor:

Al revisar el Senado los proyectos de resolución legislativa que se le enviara en revisión en la legislatura de 1918, indultando a los penitenciados Silvio Rocha y Teobaldo Mendíves del tiempo que les falta para cumplir sus respectivas condenas; y considerando que deben hacerse extensivas esas gracias a los reos Pío Ramos y Jesús Morales que junto con aquellos intervinieron en el mismo hecho punible y que fueron condenados por la misma sentencia, les ha prestado su aprobación adicionándolos en el sentido indicado.

La Comisión Auxiliar de Justicia considerando fundada dicha adición concluye proponiéndoleos que la apruebeis.

Dese cuenta.— Sala de la Comisión

Lima, 27 de octubre de 1920.

(Firmado).— **Arturo Rubio.**

—**Augusto Alva.** — **Washington Ugarte.**

Sin debate y procediéndose a votar fue aprobado por 57 balotas blancas contra 2 balotas negras, el dictamen de la Comisión Auxiliar de Justicia.

El señor Ministro de Fomento, señor Lauro A. Curletti, ingresa a la sala.

El señor PRESIDENTE. — Con la concurrencia del señor Ministro de Fomento, continúa el debate sobre la ley de petróleo. Se va a votar el artículo 12.

Puesto al voto el artículo fue aprobado.

El señor PRESIDENTE. — En debate el artículo 13.

El señor TORRES BALCAZAR.— Señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — El señor Diputado por Lima, Torres Balcázar.

El señor TORRES BALCAZAR.— A riesgo de que se me considere testarudo, insisto en la necesidad de no dar estas concesiones de explotación por tiempo indefinido. Yo no llego a percibir cuál ha sido el propósito del Gobierno y de las Comisiones informantes al no limitar la concesión para la explotación a la vida natural de un pozo o al máximo de la vida de un pozo.

Por los estudios que he efectuado en nuestro territorio, los pozos de Zorritos tienen una vida máxima de trece a quince años; los de Lobitos de quince a veinte; y en la sección de La Brea, tanto en Negritos como en Lagunitas y la misma Brea la vida máxima se ha fijado de 8 a 10 años. ¿Cuál es el propósito que tiene el Gobierno al otorgar concesiones fuera de la vida normal o de la vida máxima de los pozos de explotación? ¿Conviene al Gobierno que esta explotación se haga lo más intensa posible o le conviene que se haga lentamente? Si es para obtener un resultado efectivo de la explotación indudablemente que el primer tó-

pico o la primera finalidad es la que más interesa al fisco, es decir al país. El Cuerpo de Ingenieros de Minas, aunque a algún señor Diputado ya no le agrada que metamos al Cuerpo de Ingenieros de Minas por ser cuerpo técnico; pero este Cuerpo de Ingenieros ha considerado que estas concesiones deben ser por arrendamiento y les ha fijado el plazo máximo de 75 años. Yo creo que nosotros podríamos contemplar este asunto, si no en esta forma, cuando menos limitando las concesiones a 20 ó 25 años; y en lo que se refiere a la indicación que hizo el señor Diputado por Pachitea, yo creo que también debe contemplarse la razón que tiene su señoría, al introducir una innovación en la redacción del artículo 13. El señor Diputado por Pachitea indicaba que el artículo debía quedar en esta forma: "Las concesiones de explotación se otorgarán por el tiempo tal o cual, para el efecto del usufructo del petróleo o sus derivados".

Se dio el punto por discutido. Puesto al voto el artículo fue aprobado.

El señor TORRES BALCAZAR.—Yo deseo dejar constancia, señor Presidente, de que no se contestan las observaciones que presentan los diputados.

El señor MINISTRO DE FOMENTO.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El artículo está aprobado; sin embargo, voy a consultar si se reabre el debate, y voy a consultarlo en homenaje al señor Ministro y al señor diputado por Lima. Los señores que acuerden reabrir el debate se servirán manifestarlo.

Fue acordado.

El señor PRESIDENTE.—El señor Ministro puede hacer uso de la palabra.

El señor MINISTRO DE FOMENTO.—Señor Presidente: Yo no sé por qué el señor diputado quiere que se ponga una limitación de 75 años, como lo aconsejaba en un tiempo el Cuerpo de Ingenieros de Minas, o de 20 a 25 años, como lo insinúa su

señoría, cuando en realidad los pozos tienen una duración desconocida; hay pozos que tienen 5, 10, 15 años de duración. El límite de la concesión está indicado por la naturaleza misma de la industria; y el concesionario tendría interés en declararlo abandonado para no seguir pagando los cánones de superficie y de producción.

De manera que nosotros no podríamos señalar un límite porque no habría base ninguna para fijar plazo a la concesión. No hay, pues, base científica para poder acoger la indicación que hace el señor diputado por Lima.

Procediéndose a votar fue aprobado el artículo.

El señor PRESIDENTE.—En debate el artículo 140.

El señor TORRES BALCAZAR.—Señor Presidente: Tampoco he encontrado, por más que he querido buscarla en la redacción de los diferentes proyectos, la razón para rebajar en 50 por ciento la cuota del canon superficial preconizada por el Cuerpo de Ingenieros de Minas. Este instituto señalaba 2,50 semestral por hectárea, que viene a ser una libra semestral por pertenencia. La Comisión pone una libra anual conservando las tarifas que se refieren a este mismo canon cuando principia la producción. El objeto de fijar una cuota especial al canon superficial, cuando no producen nada los pozos que se están explorando, es obligar, o diremos estimular la apertura de estos pozos; lo natural sería que este canon estuviera un poco lejos del punto de partida señalado para el caso de producción. Actualmente ese canon es de tres libras. ¿Por qué se rebaja a una libra? ¿Por qué no se mantiene las dos libras, como lo insinúa el Cuerpo de Ingenieros de Minas?

Y en lo que se refiere a los últimos acápitnes de este artículo, sin pretender abrir debate, porque ya la Cámara se ha pronunciado sobre este asunto, a mi modo de ver inconvenientemente; me permito hacer esta observación. En el penúltimo acápite se vuelve a hacer diferenciación de sierra y montaña y en el último,

para el efecto del tanto por ciento, se fija el 10 por ciento en las concesiones hasta a 150 kilómetros de la orilla del mar, y del 6 por ciento para todas las demás. Hay, pues, contradicción en el propósito. No hay fijeza en el plan de esta ley; si lo que se quiere es establecer la diferenciación entre las diversas zonas del territorio, lo natural es mantenerla para el efecto de todas estas disposiciones; pero no en un caso mantenerla en una forma y en otro caso mantenerla en otra.

Y en lo que se refiere a esta distancia de 150 kilómetros de la orilla del mar, también tengo que observar esto: 150 kilómetros podrán ser en muchas oportunidades plena sierra. Chosica que es ya cabecera de sierra está a 50 y tantos kilómetros. Toda la quebrada de Huarochirí con sus profundas y casi inaccesibles alturas, porque sólo se llega a ellas por caminos muy peligrosos, está a 60 kilómetros del mar. Chilete, como enantes indicaban los diputados por Cajamarca, está a 102 kilómetros de la costa y está también en la sierra, y Castrovirreina, según lo puede indicar el señor Manchego, también está a 100 kilómetros de la costa. ¿Con qué criterio se pone, pues, "hasta 150 kilómetros"?

El señor JIMENEZ.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor diputado por Cajatambo.

El señor JIMENEZ.—Yo, señor, pido la palabra únicamente para dejar constancia de que en los proyectos primitivos se estableció dos tarifas: una libra en la costa y media libra en la sierra y en la montaña.—Ayer, señor, pretendí que se precisaran los conceptos de costa, sierra y montaña, y no pude conseguirlo. Comprendo cuál es el ambiente de la Cámara y, repito, únicamente dejo constancia de los antecedentes, y manifiesto que, después de lo que he podido avanzar en mis investigaciones sobre el particular de ayer a hoy, creo que esta discusión, en la forma en que se ha producido, va a conducirnos a

una gran injusticia. Pretender, señor, que los yacimientos petrolíferos ubicados en las márgenes del Amazonas, del Ucayali y del Huallaga estén en condiciones idénticas a los que se encuentran en el Madre de Dios, es una clamorosa injusticia. Pero perdónenme los señores diputados que lo diga: la Cámara no tiene deseo de discutir. Dejo solamente constancia de las palabras que acabo de pronunciar.

El señor YAÑEZ LEON. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor diputado por Pasco.

El señor YAÑEZ LEON.—Yo pediría que este artículo se votase por partes, porque es un poco largo y además hay que considerar puntos.

Se establece en primer lugar dos clases de canon, asunto sobre el cual no voy a hacer ninguna atingencia. Al tratar del canon superficial dice el proyecto que se abonará una libra por pertenencia que será pagada por semestres vencidos siempre que se produzca petróleo. La segunda parte dice: (leyó). Actualmente se paga por pertenencia minera tres libras y no sé yo que ninguno de los señores propietarios de yacimientos de petróleo hayan protestado de que sea excesivo el cánón de tres libras al año, o sea 15 soles por semestre. Como en la segunda parte de este artículo se dice: (leyó), se ha querido más o menos equiparar con este canon de producción de petróleo el actual pago de tres libras al año; pero haciendo un estudio del asunto, resulta que en el mejor de los casos el que es dueño de una concesión delimitada o sea de 40,000 metros cuadrados llegará a pagar doce soles al año.

Si el deseo es que aumente la producción, debemos partir de un límite prudencial. Por este motivo yo desearía que se hiciera la votación por partes a fin de hacer las atingencias convenientes en el momento oportuno.

Hay una otra consideración más, que es esta: La Comisión anterior se refería al canon de producción. No significa que se

produzcan las mencionadas toneladas en cada una de las pertenencias, sino que dividida la producción total por el número de pertenencias, se obtenga la cifra mínima indicada. Puede un concesionario tener 3,000 pertenencias y esas pertenencias han sido divididas por la misma ley en lotes y entonces producir en una o dos pertenencias 25 ó 27,000 toneladas. Una sola pertenencia dará la producción de 27,000 toneladas y las 3,000 pertenencias que no se trabajan y que no reportan ningún beneficio al fisco, estarán obligadas a pagar simplemente los cincuenta centavos como contribución industrial.

El señor PRESIDENTE. — El diputado por Lima señor Químpер puede hacer uso de la palabra.

El señor QUIMPER.— Señor Presidente: debo explicar el por qué de la reducción del cánon de explotación, porque establece el Código de Minería la suma de tres libras para toda clase de minerales y en este caso, salvo mi opinión y me refiero tan sólo a los distinguidos profesionales que han opinado no ahora sino desde muchísimos años que tratándose del petróleo y del carbón, no deben ser aplicables a la tasa de tres libras; y la razón es obvia; tratándose de estos minerales, por ejemplo, la plata y el cobre, se puede muy bien trabajar en una sola pertenencia; hay casi una sola pertenencia de un mineral de cobre y plata en la región de Morococha, que ha producido más de un millón de libras y no sucede lo mismo con el petróleo, porque para explotar el petróleo, no basta una sola pertenencia, sino miles de miles de pertenencias; trabajar el petróleo, en una sola pertenencia se considera esto de gran imposibilidad, porque hay que invertir fuertes capitales, lo que no sucede tratándose de los otros minerales. Por esta razón hace ya muchísimos años, desde el año 75, se estableció definitivamente que el petróleo y el carbón habían de explotarlos en grande

escala, lo que no ocurre con otros minerales, para los cuales bastan una o dos pertenencias. El año 75, por primera vez, en lugar de considerar la pertenencia de dos hectáreas como pasa con los demás minerales, por ejemplo el cobre, se le duplicó como cuatro y nació entonces la iniciativa de amparar las concesiones de carbón y petróleo, rebajando la contribución de minas. Cuando se presentó el año 16, la tan debatida cuestión de la Brea y Pariñas, por la cual el Gobierno anterior pretendió cobrar a esas concesiones no tres libras sino cincuenta centavos por pertenencia, se produjeron entonces luminosos dictámenes en el Senado y en la Cámara de Diputados y uno de ellos, el del señor Antonio Miró Quesada, establecía que los poseedores de concesiones de petróleo, debían abonar tres libras por las que produjeran petróleo y dos soles por las no explotadas; en ese tiempo la Brea y Pariñas poseía 40 mil pertenencias, y explotaba quinientas o seiscientas; según, pues, el señor Miró Quesada, se debía pagar tres libras por las que produjeran petróleo y dos soles, después de tres años, por las demás. En la Cámara de Diputados presentamos un proyecto diverso; con el señor Balta, a quien considero yo como el patrocinador de esa idea, propusimos que se abonara tres soles por pertenencia productora al año y tres libras por las no productoras, con el fin de aumentar la contribución y que el impuesto de exportación que recién se iniciara, fuera mayor; con ese criterio consideramos que tres soles debía abonarse por pertenencia productora y, que, a más del impuesto de exportación, el concesionario abonase diez por ciento al fisco; esto era justo y era lógico. Acogiendo la iniciativa del Cuerpo de Ingenieros de Minas y Aguas, que aquí se presenta como el Papa en materia religiosa, porque cree ser infalible, estableciendo pues, esa iniciativa impusimos un impuesto regresivo de una libra para las pertenencias no producto-

ras y bajando el cánón, mientras fuese aumentada la producción.

La idea del canon de escala regresiva es del Cuerpo de Ingenieros de Minas y Aguas. Si se toma un lápiz y se hace el cálculo de lo que significa la diferencia entre el impuesto que proponemos ahora y el que propusimos el año 17, se verá que hay inmensa ventaja en favor del Estado con el impuesto que se propone ahora, porque por cinco toneladas, nosotros el año 17, los opositores de la Brea y Pariñas, consideramos que debía pagarse tres soles, según este proyecto por cinco toneladas se van a pagar cinco soles, lo que significa un cuarenta por ciento más. Por esta consideración y, porque, como repito, la teoría de rebajar el canon de superficie respecto del petróleo y del carbón no es nuevo, la hemos acogido del proyecto del señor Balta; y por otra razón de mayor peso, de que los concesionarios, conforme a la ley, a más del impuesto van a entregar al Estado el 10 por ciento de su producción, es que hemos rebajado la contribución a una libra por pertenencia no productora, y tomando el principio de la contribución regresiva llegamos a considerar cincuenta centavos cuando se exporten diez toneladas. Pongamos el caso de la Brea y Pariñas, que en este asunto es la piedra de toque, que tiene 41,614 pertenencias, pues produciendo diez toneladas por pertenencia produciría al año 416,140 toneladas que abonaría como contribución cincuenta centavos. Ahora si a la Brea y Pariñas no le conviene esa contribución tendría que pagar mayor canon de superficie y entregar al Estado menor canon de contribución. No es posible, pues, discutir sobre el canon de superficie sin tener en cuenta los otros factores. Por esto me he permitido recordar a los señores Representantes los fundamentos que ha tenido la Comisión de Minería, y que los ha acogido el propio señor Ministro, para

que se mantenga el impuesto por canon de superficie en la forma que ha propuesto.

Respecto a la otra indicación del diputado por el Cerro de Pasco relativo a que la producción de una pertenencia tiene que abarcar la de las demás, no puede haber nada más injusto. El concesionario de petróleo que tiene mil pertenencias no está obligado a hacer un pozo en cada pertenencia, si por ese pozo debe pagar la contribución de diez pertenencias, pues ese pozo tiene que amparar la producción de las diez pertenencias por las cuales paga, pozo por el cual utiliza el petróleo de las diez pertenencias. Por eso, tomando el párrafo del proyecto del señor Balta, opinamos nosotros que la condición de pago no significa que produzca el número de toneladas en cada una de las pertenencias, sino que dividimos las producciones actuales. Esto es lo justo, lo lógico, lo racional.

En cuanto a la otra indicación que se ha hecho sobre rebaja del 50 por ciento cuando se trata de concesiones en la sierra y en la montaña, y que parece en realidad que es la indicación que contiene el párrafo siguiente respecto al porcentaje del 10 por ciento de concesiones establecidas hasta 150 kilómetros de la orilla del mar, debo recordar que la condición de 150 kilómetros tampoco es nueva, también creo que obedece a una inspiración del Cuerpo de Ingenieros de Minas y Aguas, porque en el Perú no se pueden establecer líneas rectas ni líneas paralelas; cuál es la costa, cuál es la sierra y cuál es la montaña, y como este canon de producción se establece según las dificultades para traer el petróleo a la costa, por eso hemos puesto que el 10 por ciento se pagará cuando la posesión esté situada entre los 150 kilómetros, contados desde la orilla del mar, y el 6 por ciento mínimo, en las demás. No había, pues, inconveniente en someter la rebaja del canon de

superficie a esa misma condición de los 150 kilómetros. Yo creo que tanto el señor Presidente de la Comisión de Legislación, como el señor Ministro de Fomento, aceptarán la indicación. Así se dará más unidad a la ley, porque ya hemos corregido, en igual forma, el artículo anterior, en que también se hablaba de costa, sierra y de montaña, considerando nosotros como costa, aunque sea una paradoja decirlo, toda parte del territorio situado entre 150 kilómetros de la orilla del mar y ésta. Y digo esto de paradoja, porque en realidad no es posible en el Perú establecer definitivamente lo que es sierra y lo que es costa; y no quiero que el actual Congreso caiga en el renuncio de un Congreso anterior, creo que fue en el tiempo del mariscal Castilla, que declaró a Arequipa costa, para los efectos de la contribución personal, dando así gusto a los arequipeños, que se creyeron costeños, desde entonces. (Risas).

El señor YÁNEZ LEÓN. — Yo no había hecho, señor Presidente, sino la insinuación de discutir por partes este artículo, porque es un poco largo; pero no había entrado en ninguna consideración de orden fundamental, respecto de los puntos que allí se mencionan. Indudablemente que mi intervención no ha sido que en cada pertenencia se haga un pozo, punto sobre el cual el señor doctor Químpa ha citado el caso de que una sola pertenencia ha dado millones de libras. Tampoco he exigido que una pertenencia minera se ponga el mismo trabajo que corresponde a igual número de pertenencias. Yo lo único que digo es que debe hacerse la división por el número de pertenencias que corresponda a cada lote, porque se ha establecido que no se darán sino lotes de mil pertenencias.

Respecto al pago, tampoco me he pronunciado, ni he sostenido, ni sostengo que sean Lp. 3 las que se deben pagar; pue-

de ser este canon de Lp. 2, de S. 15, en fin, eso se verá oportunamente.

El señor PRESIDENTE. — El señor diputado por Jauja.

El señor SALAZAR (don Jesús M.) — Señor Presidente: Me había permitido pedir la palabra para referirme únicamente al último de los puntos que se vienen debatiendo, o sea el relativo a la calificación de lo que se entiende por costa, sierra y montaña, punto que ha sido tratado ya en forma interesante.

En verdad, señor, que salta a la vista que estableciendo bajo la calificación, se entiende para los efectos de esta ley, como costa, toda la zona comprendida entre la orilla del mar a 150 kilómetros, se dará el caso de que quedan comprendidas en esta calificación, puntos que están en la sierra y que participan de todas las dificultades de la sierra.

Yo francamente, señor, estimo que esta es una clasificación no sólo arbitraria, como tienen que serlo, por lo demás, estas calificaciones, sino demasiado antojadizas. Y es que se tiene que incurrir en esto cuando la ley trata de hacer predominar condiciones de carácter eminentemente práctico que sólo conciernen al Poder reglamentario. Nos va a ocurrir ahora lo que estuvo a punto de ocurrir cuando se discutió la ley de terrenos de montaña, allá por el año 1908! Recuerdo mucho que el artículo 1º. de esa ley decía lo siguiente: se entiende por montaña la región inmensa de la selva. A la verdad, señor, que cuando se leyó este artículo produjo una impresión de hilaridad, porque los autores del proyecto o los que dictaminaron en concepto de Comisión no hicieron otra cosa que un enunciado público al decir "entiéndese por montaña la región de la selva". (Risas).

Y se incurre en estas redundancias de palabras y en estos convencionalismos inconvenientes al decir que los ciento cincuenta kilómetros que se extienden desde la orilla del mar

y dentro de los cuales queda comprendida esa zona, se reputa como costa.

La solución está en que la ley hable generalmente de la costa, la sierra y la montaña y que al tratar de esta materia se ponga un artículo indicando que el Poder Ejecutivo, al reglamentar la ley, especificará lo que se entiende por costa, sierra y montaña. Es el Poder Ejecutivo el que oyendo en este caso a las autoridades técnicas puede, mediante los estudios y las informaciones correspondientes, determinar cuál es la extensión de territorio que queda comprendido en la calificación de montaña, cuál la extensión que queda comprendida en la calificación de costa. Esto puede hacerlo el Gobierno al reglamentar las concesiones; y, en mi concepto, fácilmente. Y si esto lo puede hacer fácilmente el Gobierno, lo natural es que se refiera la ley a ello para que él establezca esta delimitación de las zonas.

La ley establece el criterio conforme al cual se dividirá en zonas el territorio. Si estos enunciados fueran admitidos, yo creo que con ellos están contempladas las indicaciones que se han hecho, y que si fuera necesario al efectuar la votación reconsiderar algo que ya se haya aprobado al respecto, sería preciso hacerlo, a fin de que tratándose de esta materia se subordine la especificación de las zonas de territorio que comprende cada una de esas regiones a las disposiciones reglamentarias que debe dictar el Poder Ejecutivo. (Aplausos).

El señor TORRES BALCAZAR.— Pido la palabra.

El señor MINISTRO DE FOMENTO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Diputado por Lima, Torres Balcázar.

El señor TORRES BALCAZAR.— Si las observaciones que hice hace dos días hubieran merecido el mismo agasajo que ahora reciben las del señor Diputado por Jauja no hubiera hablado tanto, porque precisamente yo solicité que no se fi-

jase de una manera precisa lo que era la costa, la sierra y la montaña, que nosotros no debíamos hacerlo, que debía hacerlo el Poder Ejecutivo, tomando en cuenta la opinión del cuerpo consultivo que va a ocuparse de estos puntos. De manera que respecto de esto no tengo nada que agregar.

Pero sí vuelvo a insistir en que, a pesar del talento del señor Diputado por Jauja, no ha podido explicar su contradicción entre el penúltimo de estos artículos y el último. En el penúltimo se habla de costa, sierra y montaña para el efecto del canon superficial; y en el último se habla simplemente de ciento cincuenta kilómetros de la orilla del mar.

En cuanto a las referencias que su señoría ha hecho de la razón que ha tenido y que han tenido todos los miembros de la Comisión y el Gobierno mismo para bajar en la mitad el canon señalado por el Cuerpo de Ingenieros de Minas, que para este efecto no lo acepta su señoría, pero si para el efecto de los ciento cincuenta kilómetros, debo decir a su señoría que indudablemente que aceptaría las afirmaciones hechas por los distinguidos profesionales a que se refiere. Pero tratándose de los yacimientos y de todas estas explotaciones que varían según los accidentes geográficos, indudablemente debe rebajarse el canon superficial; pero de ninguna manera en la proporción que lo ha hecho la Comisión, porque no hay razón para que una hectárea de terreno que no produce nada o que se mantiene quién sabe para hacer un negocio o para entregarlo a una tercera persona, pague con diferencia de un sol por una pertenencia que produce una tonelada. Esta es la gran razón que tengo para considerar que si no se mantiene la tasa de tres libras al año, se reduzca a la mitad, como lo hace el Cuerpo de Ingenieros de Minas, institución que algunas veces no acepta el señor Diputado por Jauja, pero que lleva la batuta porque ahí están to-

dos los profesionales que conocen perfectamente el asunto.

El señor PRESIDENTE.— El señor Ministro de Fomento puede hacer uso de la palabra.

El señor MINISTRO DE FOMENTO.— Señor Presidente: Las observaciones que se han formulado respecto a la clasificación del territorio no creo que sean un inconveniente para votar el artículo en debate. Yo acojo con el mayor entusiasmo la insinuación del señor Diputado por Jauja, que es la misma que formuló en días pasados el señor Torres Balcázar y ofrezco que me pondré de acuerdo con los presidentes de las Comisiones de Minería y de Legislación para presentar una fórmula que establezca cuál va a ser la clasificación del territorio para los efectos de esta ley. Esa clasificación la haremos al terminar la discusión de los artículos que están en debate.

El señor JIMENEZ.— Quiero, simplemente, señor, manifestar que el espíritu que ha guiado a los miembros de las Comisiones informantes para ir disminuyendo el canon superficial a medida que la producción aumenta, es el que ya indiqué a la Cámara el día que se inició el debate. Estimamos que el gran interés nacional no estriba en sacar una renta que provenga del petróleo inmediatamente, sino en estimular la producción, que a medida que ella se desarrolle participe el Estado en el 10 por ciento y aproveche, también, de todas las incidencias que signifique el desenvolvimiento de una industria que alienta a todas los demás.

No podría, señor, tomarse el criterio de exigir tres libras semestrales de contribución por pertenencia, por la naturaleza especial de la industria del petróleo, que acaba de revelar a la Cámara el señor Presidente de la Comisión de Minería. Por eso, señor, dentro de las relatividades que son inevitables, cuando se fijan las cuotas o gravámenes que sufre una in-

dustria en un medio en el que se carece de los elementos científicos para formar el criterio, en que uno no puede guiarse sino por una orientación simplemente prudencial, estimamos, y yo sigo estimando, que lo que hemos propuesto es lo que más se aviene a la situación actual del Perú y al propósito de que la industria del petróleo sea susceptible de implantarse en gran escala y de adquirir un gran progreso.

El señor TORRES BALCÁZAR.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Torres Balcázar puede hacer uso de la palabra.

El señor TORRES BALCÁZAR.— Señor Presidente: Una razón más y última que me permite suplicar al señor Ministro y a los señores presidentes de las Comisiones informantes la tomen en toda consideración: ¿Qué se pretende con este impuesto regresivo? ¿Se pretende que los que tienen una concesión de explotación traten de abrir cuanto antes un pozo y produzcan siquiera una tonelada? Si ese es el propósito, pues bien, el que tiene una pertenencia y no ha abierto un pozo paga una libra; el que tiene una pertenencia y abre un pozo y produce una tonelada paga 9 soles por canon superficial y el 10 por ciento por la tonelada que saque, el 10 por ciento de la tonelada que produce viene a ser dos soles veinticuatro centavos y 9 son 11.24. No han conseguido su objeto los señores miembros de la Comisión.

El señor YAÑEZ.— Señor Presidente: Para ganar tiempo, porque hay muchos puntos en que posiblemente tanto el señor Torres Balcázar como el que habla estemos de acuerdo con los señores miembros de la Comisión, yo pediría que se votase por partes el artículo y entonces se podría solucionar el asunto.

El señor PRESIDENTE.— ¿Qué partes desea el señor Diputado?

El señor YAÑEZ.— Por acálices. La primera parte, la que dice: "El concesionario de una

zona de explotación está obligado a pagar dos clases de canon".... etc., hasta llegar a "El canon superficial será de una libra anual por pertenencia".

**El señor PRESIDENTE.** — Se va a votar por acápitos como quiere el señor Diputado. Se dio el punto por discutido. Procediéndose a votar el primer acápite fue aprobado.

**El señor YAÑEZ.** — La discusión aquí está sobre el canon superficial; de manera que hasta allí ha debido hacerse la votación, porque efectivamente creo yo, como cree el señor Torres Balcázar, que una libra es un canon pequeño.

**El señor PRESIDENTE.** — Eso lo va a resolver la Cámara votando el segundo acápite. Puesto en votación el segundo acápite fue aprobado.

**El señor PRESIDENTE.** — Se va a votar el último acápite con la salvedad hecha por el señor Ministro y los miembros de la Comisión respecto a la clasificación del territorio, los señores que aprueben el acápite se servirán manifestarlo. Fue aprobado.

**El señor YAÑEZ.** — Pido que conste mi voto en contra.

**El señor TORRES BALCÁZAR.** — Señor Presidente: Yo no sé si los señores empleados encargados del acta han consignado la constancia de mi voto de ayer; pero de todas maneras quiero que conste mi voto expresamente contrario al canon superficial señalado en este artículo; en primer lugar, porque esto va a dar motivo a grandes acaparamientos de terrenos petrolíferos como ya ha pasado en la montaña; y en segundo lugar por la contradicción evidente que hay en el propósito del legislador al contemplar la segunda y tercera parte del artículo a que me refiero.

**El señor PRESIDENTE.** — Constará el voto de su señoría, como consta el de ayer y el de todos los señores representantes que deseen hacerlo constar.

**El señor PRESIDENTE.** — En debate el artículo 15.

**El señor YAÑEZ.** — Yo pregunto: ¿en qué condición queda el canon de producción? Si la ley dice que rigen respecto a la contribución de superficie las disposiciones de la ley 1435, cuyos plazos y multas no podrán alterarse, puede algún señor productor no entregar a su debido tiempo o en su debida oportunidad el canon de producción. En este caso, ¿debe regir también para él la misma tarifa que rige para el canon de producción? Someto esto a la consideración de los señores presidentes de las Comisiones y del señor Ministro.

**El señor JIMENEZ.** — Pido la palabra.

**El señor PRESIDENTE.** — El señor Diputado por Cajatambo.

**El señor JIMENEZ.** — Está establecido, señor, en un artículo posterior que cuando el concesionario deja de pagar un año el canon de producción, o sea de entregar el 10 por ciento del petróleo producido por los pozos, caduca la concesión. Para este caso, no se permite que pueda pagar, en lo futuro, con los recursos del 20 o 30 por ciento; y hay que dejar constancia de que, si hemos aceptado que en lugar de declarar caduca la concesión, se permita subsanar o remediar la situación, abonando las contribuciones con el recargo del Código de Minería, es por la unidad de la ley, simplemente por eso, porque ya tratándose, señor, de la producción extraída, del petróleo que brota de los pozos, no es posible tener esa clase de generosidades. Si el que tiene el petróleo en sus tanques se niega a entregarlo durante un año al Estado, que es el dueño del petróleo según la Constitución, caduca su derecho y el Estado tiene el derecho de hacer con esa concesión lo que tenga por conveniente.

Se dio el punto por discutido. Puesto al voto el artículo fue aprobado.

**El señor PRESIDENTE.** — En debate el artículo 16.

**El señor JIMENEZ.** — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor diputado por Cajatambo.

El señor JIMENEZ. — Y es curioso que un miembro de la Comisión informante tenga que preguntar, conforme a qué se va a arreglar ese precio. En la actual ley vigente sobre impuestos de exportación, se ha tomado como tipo de nuestro petróleo el de Pensilvania y cuando éste adquiere cierto valor, en los mercados de Estados Unidos, se determina la cuota del derecho de exportación; pero para el efecto de que el Estado, en lugar de percibir su parte proporcional de petróleo crudo, tal como se encuentra salido de los pozos, reciba en dinero esa parte, hay necesidad de que la ley diga con qué criterio se va a hacer esto. Yo, señor, adelanto desde ahora mi opinión personal, susceptible de modificarse una vez que se me ilustre.

Está, señor, demostrado que hoy, en 1921, no existe situación semejante a la del año en que se expidió la ley de derechos de exportación. Los yacimientos petrolíferos de la zona de Pensilvania se van agotando y, por consiguiente, ese petróleo, que ya escasea en el mercado, no puede tomarse como tipo o patrón para fijar la imposición de otros petróleos.

Yo, señor, desearía, si fuera posible, que fijáramos el precio del petróleo en nuestra propia moneda. Se trata, señor, de hacer en cuanto es posible que se nacionalice la industria y por eso me parece que en lugar de estar refiriéndonos al mercado de Nueva York, nos referíramos al precio que tenga el petróleo en nuestra propia plaza, o sea en la plaza de Lima, u otra que se crea conveniente señalar, y si esto no fuera posible en el instante, ya que yo mismo, que estaba obligado a ilustrar a la Cámara, no puedo hacerlo, habría que dejar este asunto abandonado al criterio del Poder Ejecutivo, para que con la audiencia, con el informe del consejo consultivo del petróleo,

señale el tipo conforme al cual deben determinarse los precios.

El señor QUIMPER (interrumpiendo). — Pido la palabra.

El señor JIMENEZ (continuando). — Yo, señor, manifiesto que no hago una afirmación sino una insinuación, pero lo que sí quiero es que digamos nuestro pensamiento con franqueza, porque han de suscitarse grandes dificultades cuando el Gobierno, en lugar de recibir la parte que le corresponde en petróleo crudo, exija que se le entregue el precio correspondiente. Hay que fijarse, señor, en lo que ocurre hoy. Actualmente parece que las empresas petroleras no pagan derechos de exportación; yo, hace meses que estoy en la Junta de Vigilancia y no he visto las letras con que deben pagarse aquellos derechos, lo que revela que el precio del petróleo en Estados Unidos ha bajado tanto que está a un nivel inferior al señalado en la ley, y no hay razón para pagar los derechos de exportación; por eso me parece que es inconveniente referirse a ese petróleo, a un petróleo que según los estudios de los ingenieros especialistas en la materia, tiende a desaparecer. Según todas las informaciones de Estados Unidos, sólo están en abundancia los petróleos que se llaman de medio continente, que según mis informaciones, se parecen a los petróleos peruanos; por consiguiente, refiriéndose al mercado extranjero, no es conveniente hacer esto y sería preferible tomar como tipo de precio el que tiene el petróleo en nuestro mercado. Son estas las insinuaciones que hago a la ligera, porque me faltan los elementos precisos para referirme a ellos de un modo firme e inamovible.

El señor QUIMPER. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado por Lima.

El señor QUIMPER. — Señor Presidente: Voy a satisfacer

la curiosidad del señor Presidente de la Comisión de Legislación, en lo que se refiere a este artículo: al tratarse de los impuestos de exportación, se tomó como regla general la base del precio en el extranjero, porque esos productos, una vez exportados del país, se venden en el extranjero, y es por esto que tanto en la ley de impuesto de exportación, como en la de los minerales, como en la ley que se refiere al algodón y al azúcar, se fijó como base el precio que tiene en Liverpool y el precio del petróleo de Pensilvania, el precio que se fija en Estados Unidos; pero el petróleo que se discute o sea el relativo al artículo 16, es indispensable que tiene que tomar como base el precio que tiene en el Perú, porque no vamos a subordinar la entrega del producto al Gobierno por el precio que puede tener en el extranjero. Yo participo de las ideas del señor Jiménez; pero todos los impuestos deben cobrarse en moneda nacional y debemos poner al impuesto de exportación una suma fija, sin saber el precio que pueda tener en el extranjero, precios que están sujetos a la especulación de los capitalistas o acaparadores de esos productos en el extranjero. Siguiendo, pues, ese criterio el año 17, nunca llegó a modificarse el artículo; y en aquella ley se fijaba que el petróleo bruto pagase un impuesto de exportación fijo; ese proyecto que estaba suscrito por algunos señores, como el señor Morán, el señor Salazar, el señor Torres Balcázar y otros, pasó a la Cámara de Senadores y fue el Gobierno del señor Pardo al que se le ocurrió fijar como base del impuesto de exportación el precio del petróleo de Pensilvania, que es distinto al nuestro en su composición química: ojalá estableciéramos, pues, al impuesto de exportación una suma fija, en moneda nacional, para evitar lo que pasa con los demás minerales.

Tratándose de las cotizacio-

nes de la Bolsa Comercial, que se publican cada semana, se ve que hace más de seis meses que el cobre no baja un centavo por impuesto de exportación, por haber fijado como base de su precio el que tiene en el extranjero, y no haber fijado una cantidad, cualquiera que fuera, en moneda nacional. Comprendo y reconozco que estuvimos en un error, a lo menos lo estuvieron los que tomaron como base el precio del extranjero. Pero ya es tiempo de reaccionar, y le suplicaría al señor Jiménez que aprovechando de la dación de esta ley, fijemos el impuesto al petróleo en moneda nacional, prescindiendo del impuesto de exportación establecido por la ley anterior.

**El señor MINISTRO DE FOMENTO.** — Va a suceder el caso muy interesante de que las tres personas que han formado este proyecto estén en completa disparidad de ideas.

Yo no creo que es posible fijar los derechos de exportación, caso que ellos subsistan, en moneda nacional. Tengo que recordarle al señor Químpor y al señor Jiménez, que los derechos de exportación significan una participación del Fisco en las utilidades obtenidas por los industriales de productos extractivos, y que, por consiguiente, es necesario fijar esas utilidades en la moneda del mercado en que se produce la venta. Además, señor Presidente, hay una consideración de orden financiero que es, en mi concepto, irrefutable: El Perú tiene grandes deudas que pagar, tiene que pagar intereses de empréstitos, tiene que pagar las cuotas a la Peruvian, que son fuertes, y los pagos los tiene que hacer en moneda extranjera, y precisamente se aprovecha de esas letras que el Fisco recibe en moneda extranjera para hacer esos pagos.

Si cobramos los derechos de exportación en moneda nacional, entonces los productores tendrían que ocurrir a cambiar su moneda en nacional, lo que

produciría un desequilibrio y empeoraría el cambio de la manera más desfavorable. Pero no es el momento oportuno para discutir estas cosas, porque hay un artículo del proyecto que se refiere a derechos de exportación, y cuando se discuta ese artículo tendré que manifestar mi opinión adversa a que subsistan los derechos de exportación; y si la Cámara lo acuerda, entonces me permitiré solicitar que esos derechos se cobren en moneda extranjera, como se hace hasta la fecha.

**El señor QUIMPER.** — La verdad es que se estableció que pagara el letras. ¿Pero sucedía pagara en letras. Pero sucedía esto? Cuando la exportación era abundante, entonces nuestra moneda estaba con premio sobre la libra esterlina. Hoy, que no tenemos exportación, la libra esterlina está con premio sobre la moneda nacional. ¿Cómo regulariza el cambio el Gobierno, si no hay exportación? Tampoco lo podía regularizar entonces, porque nuestra libra estaba con premio sobre la libra esterlina. Habría necesidad para regularizar el cambio que nuestra moneda tuviera premio sobre la libra esterlina; pero hoy, que la libra esterlina está con premio sobre la nuestra, no podemos hacerlo.

**El señor PRESIDENTE.** — Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido.

**El señor JIMENEZ.** — Ruego a la Cámara se fije en que, si el artículo se vota como está, va a surgir la duda después, porque el artículo dice: si el Gobierno opta por recibir en dinero los derechos, se le entregará el precio fijado en el semestre anterior. Debe agregarse: al precio en Nueva York o en el mercado de Lima.

Hemos exigido en otro artículo, que no sé si se ha votado, que las empresas que se dediquen a este negocio del petróleo tengan representantes debidamente autorizados en Lima. Se ha establecido, también, en

el proyecto, y no sé si se ha votado, que las concesiones tienen que tramitarse en el Ministerio de Fomento en Lima; por consiguiente, debe decirse que se fijará el precio conforme al que ha tenido el petróleo en el semestre anterior, en Lima, salvo que la Cámara crea que debe seguir subsistiendo el criterio que predominó al dar la ley sobre los derechos de exportación. Entonces, como acaba de exponer el señor doctor Químpер, era evidente que ésa era una participación de las utilidades, con motivo del precio que alcanzaban los productos peruanos en el mercado extranjero; entonces, se tomó en cuenta el valor que regía en esos mercados; pero en una ley de carácter orgánico, como ésta y con las tendencias que la han inspirado, creo que hay que estar porque se diga que el valor del petróleo se pagará según el precio obtenido en Lima, en el semestre anterior. Por eso hay que agregar: en Lima o en Nueva York; pero hay que fijar el lugar.

**El señor QUIMPER.** — No habría inconveniente en agregar: en el mercado de Lima, pero yo creo que tratándose de una ley dada en el Perú, cuando no se habla del mercado extranjero, es indudable que tiene que referirse al precio del producto en Lima.

**El señor PRESIDENTE.** — Se va a votar. Se va a leer el artículo como quedaría.

(Se leyó).

**El señor PRESIDENTE.** — ¿Están conformes los señores Presidentes de las Comisiones y el señor Ministro?

**El señor JIMENEZ.** — El señor Ministro me sugiere una duda: cree que cuando se dice "estas", se refiere sólo a los productos derivados o refinados. Pero cuando el Gobierno, en lugar de recibir una cantidad de petróleo crudo, quiere que se le entregue el valor, en dinero, de ese petróleo crudo, hay necesidad de que sepamos, nosotros, los que damos la ley.

con qué criterio se fija ese precio al petróleo crudo. Porque aquí hay dos problemas sucesivos: si el Gobierno quiere que le entreguen los productos refinados, ¿cómo se calcula el valor de estos productos refinados? De manera que hay que indicar en la ley cuál es la norma para fijar el precio del petróleo crudo y cuál es la norma para fijar el precio del petróleo refinado. Este es un punto muy interesante, que debe ser resuelto en la ley, de un modo expreso; o si se quiere, podemos remitirlo a la decisión del Gobierno; pero no se puede silenciar el pensamiento del legislador. Yo, por eso, para evitar toda cuestión, hasta donde fuera posible, había propuesto que el Gobierno no tuviera el derecho de exigir que se le dieran productos refinados, porque iba a venir un daño profundo; debe ser lo uno o lo otro. La Cámara debe expresar, en este momento, si esa frase final del artículo se refiere a las dos clases de petróleo, al crudo y al refinado, o solamente al refinado. Es preciso que, de una vez se aclare el pensamiento. En mi concepto, el artículo se refiere a ambos, tanto al que brota de los pozos, como al que se transforma en las refinerías; pero hay que precisarlo en la ley.

**El señor PRESIDENTE.** — El señor Ministro de Fomento.

**El señor MINISTRO DE FOMENTO.** — En mi concepto, la redacción del artículo es muy clara, y muy precisa. El Gobierno tiene derecho a participar de la producción de la industria; tiene derecho a una parte del petróleo bruto que se extraiga; pero el Gobierno puede estar en el caso de necesitar no precisamente el petróleo crudo, sino el producto refinado, como la gasolina, la bencina, etc., y entonces puede, en vez de recibir la parte que le corresponde de petróleo bruto, canjearlo por producto refinado. ¿Cuál sería el precio de este producto de beneficio? Dice el artículo que sería el precio

que hubiera obtenido en el semestre anterior. De manera que el punto es perfectamente claro.

En cuanto a la atingencia que hace el señor doctor Jiménez, creo que está previsto el caso en el artículo. El Gobierno tiene derecho a una parte del petróleo bruto; pero puede ser que no le convenga recibirla inmediatamente, sino esperar su venta, y entonces, tomar la parte que le corresponda.

Todas estas tres situaciones están contempladas dentro del artículo; el Gobierno puede tomar el petróleo bruto si lo tiene a bien, o puede tomar la parte del precio en que ese petróleo se ha vendido o una parte del producto de beneficio, señalando para este último caso el precio que tenía ese producto de beneficio en el mercado de Lima en el semestre anterior.

**El señor JIMENEZ.** — Señor, quiero aclarar más....

**El señor PRESIDENTE.** — El señor Diputado por Cajatambo puede hacer uso de la palabra.

**El señor JIMENEZ.** — ¿Qué cantidad de dinero debe recibir el Gobierno del Perú cuando en vez de recibir el petróleo crudo opta por recibir el valor del petróleo crudo...?

**El señor MINISTRO** (interrumpiendo). — Le voy a contestar al señor Diputado. Si el industrial ha obtenido mil toneladas de petróleo crudo y al Gobierno le corresponde el 10 por ciento, la décima parte del precio que ha obtenido le corresponde al Gobierno, si es que prefiere recibir dinero y no petróleo bruto.

**El señor JIMENEZ** (continuando). — ¿Me permite el señor Presidente?

**El señor PRESIDENTE.** — Puede continuar el señor Diputado por Cajatambo.

**El señor JIMENEZ.** — Quiere decir, señor, que el Gobierno va a esperar que ese petróleo se venda, que va a revisar las cuentas para ver en cuánto se ha vendido ese petróleo? Yo creo que es preferible otro sis-

tema, es decir, que no pueda haber dos criterios en esta materia; si hay un criterio que es precisamente el valor del petróleo refinado y para apreciar el del petróleo crudo hay que ver el precio en que se ha vendido en el semestre anterior, si se ha vendido en 2 libras se entrega al Gobierno dos soles; pero que en un caso tenga que ir a averiguar en la Bolsa Comercial de Lima cuál es el precio obtenido por el producto refinado y que en el caso del petróleo bruto tenga que revisar los libros, va a complicar la operación. Yo creo que hay que fijar esto: que cuando el Gobierno en vez de recibir el petróleo crudo prefiera recibir su valor en dinero se fije su valor por el precio que ha tenido en el mercado en el semestre anterior; si el Gobierno quiere recibir el aceite ya refinado, pues también tendría este problema; cuál es el costo de producción de este aceite y cuál es el valor en que se vende en Lima y hacer los cálculos respectivos y decir: al Gobierno le entrega usted tanto, que es lo que le corresponde por el 10 por ciento de su participación. De otra manera vamos a tener complicaciones en la práctica y como estas empresas son tan poderosas yo tengo temor de que mañana seamos las víctimas y de que nos señalen una ley como ellas quieran.

El señor MINISTRO DE FOMENTO.— Voy a tranquilizar si es posible, al señor Jiménez. La operación es muy sencilla: Yo pregunto, ¿cómo se cobran los derechos de exportación? El cable anuncia los precios en los mercados de Londres, Nueva York, etc., y ya se sabe cuál es el precio de venta en un momento dado, y lo mismo se haría para fijar qué cantidad de dinero tendría que entregarse al Gobierno. Es una operación sencilla; no vamos a esperar que la empresa venda el petróleo y que cuando haya recibido el dinero le dé al gobierno la parte correspondiente; ésa es una operación que se practica el día en que se hace el balance

semestral o trimestral. Y, repito, yo creo que el artículo contempla todos los casos.

Se dio el punto por discutido. Procediéndose a votar fue aprobado el artículo.

El señor PRESIDENTE. — En debate el artículo 17.

El señor TORRES BALCAZAR.— Yo creo que debe decirse: "La entrega de productos a que se refieren los artículos 8o. y 16o..." Porque tratándose de la entrega de productos en el caso de concesiones de explotación se dice que deberá hacerse en el lugar de la explotación.

El señor MINISTRO DE FOMENTO.— Señor Presidente: La observación del señor Diputado por Lima es perfectamente clara y, por mi parte, la acepto. Debe redactarse así: para los efectos de los artículos 8o. y 16o.

El señor MORAN (Secretario).— ¿Cómo queda el artículo?

El señor PRESIDENTE. — ¿Cómo quedaría el artículo, señor Ministro?

El señor TORRES BALCAZAR.— En los términos siguientes: "La entrega de los productos a que se refieren los artículos 8o. y 16o., se hará precisamente" etc.

El señor PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación.

Efectuada la votación fue aprobado el artículo con la modificación.

Sin debate fueron aprobados los artículos 18 y 19.

El señor PRESIDENTE. — En debate el artículo 20.

El señor TORRES BALCAZAR.— Señor Presidente: Yo creo que este artículo debe fijar un mínimo para que los concesionarios no sean muy exigentes con el Gobierno. Por ejemplo, un mínimo de 20 por ciento del personal técnico no puede ser mucho, más entre nosotros en que este personal es tan reducido. Y en cuanto a los obreros debe fijarse como mínimo el 50 por ciento. Nuestros obreros para esta clase de trabajo son mejores que los extranjeros.

**El señor MINISTRO DE FOMENTO.** — Pido la palabra.

**El señor PRESIDENTE.** — El señor Ministro.

**El señor MINISTRO DE FOMENTO.** — Señor Presidente: Hay un grave peligro en fijar estos límites, porque no se sabe si podremos disponer de profesionales expertos en este orden de trabajo hasta el mínimo de veinte por ciento, que me parece que insinúa el señor Torres. Eso debe quedar al criterio del Gobierno y al interés que siempre tiene por dar trabajo a los profesionales y a los obreros del país.

La misma observación tengo que hacer respecto del personal que no es técnico, porque este asunto de dar trabajo a los obreros es uno de los objetivos principales del Gobierno, que se interesa de un modo sustancial porque los obreros tengan trabajo y la demanda de la mano de obra sea lo más abundante posible. Pero esto también está ligado al problema de la inmigración.

De manera que yo rogaría al señor Diputado por Lima no insistiera en su deseo de fijar mínimos y que dejara en libertad al Gobierno para fijar la proporción del elemento nacional, de acuerdo con las circunstancias.

**El señor TORRES BALCAZAR.** — Siempre procedería mi insinuación como una recomendación al Gobierno, que seguramente amparará la Cámara. Porque no se trata de discutir si este Gobierno tiene tales o cuales propósitos en favor del proletariado, sino de que puedan venir otros Gobiernos que no piensen lo mismo. Esto no tiene nada de extraño. ¡Nosotros no vamos a estar toda la vida en el Gobierno! (Risas). Y entonces otros Gobiernos no contemplarían debidamente la situación del proletariado.

Se dio el punto por discutido. Puesto al voto el artículo fue aprobado.

Sin debate, fueron aprobados los artículos 21 y 22.

**El señor PRESIDENTE.** — En debate el artículo 23.

**El señor RUBIO** (don Miguel). — Pido la palabra.

**El señor PRESIDENTE.** — El señor Diputado Rubio.

**El señor RUBIO** (don Miguel). — Señor Presidente: Me propongo someter a la consideración de los señores que han intervenido en la formación de esta ley, un inciso que debía agregarse a este artículo, respecto de la obligación en que están las empresas de proporcionar de preferencia sus productos para el consumo de las industrias nacionales. En este concepto podría ponerse: "D) Por incumplimiento del artículo 21 de esta ley."

**El señor MINISTRO DE FOMENTO.** — Pido la palabra.

**El señor PRESIDENTE.** — El señor Ministro de Fomento.

**El señor MINISTRO DE FOMENTO.** — Simplemente señor para apoyar la proposición del señor Diputado Rubio.

Se dio el punto por discutido. Procediéndose a votar el artículo con el inciso propuesto por el señor Rubio y aceptado por el señor Ministro, fue aprobado.

**El señor PRESIDENTE.** — En debate el artículo 24.

**El señor MINISTRO DE FOMENTO.** — Se ha deslizado señor un pequeño error de redacción: habla de contratos para la explotación. Puede decirse: "El Gobierno podrá conceder sobre ella nuevas autorizaciones de exploración o de explotación": no se puede hablar de contratos.

Se dio el punto por discutido.

**El señor PRESIDENTE.** — Se va a votar con la modificación propuesta por el señor Ministro.

Efectuada la votación fue aprobado el artículo con la modificación.

Sin debate fue aprobado el artículo 25.

**El señor PRESIDENTE.** — En debate el artículo 26.

**El señor JIMENEZ.** — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Diputado por Caja-tambo.

El señor JIMENEZ.— En el proyecto que presentamos y en las declaraciones que hice a la Cámara el día que se inauguró el debate, manifesté que no era posible anticipar pensamiento definitivo sobre el impuesto de exportación mientras no estuviera decidido el proyecto de ley sobre impuesto a las utilidades. Ya el señor Ministro de Fomento ha explicado en diversas oportunidades que en su concepto este impuesto de exportación tiene que desaparecer para ser sustituido con el impuesto que grava a las utilidades de todas las compañías y de todas las industrias. Yo creo señor por esto, que nosotros tenemos que limitarnos a declarar que las compañías o los concesionarios tendrán que pagar impuesto de exportación conforme a las leyes vigentes, o someterse al impuesto sobre las utilidades que se va a imponer como una ley distinta. No se crea, señor, que esto pueda significar un nuevo gravamen para las empresas; ¿por qué? porque al calcular las utilidades tiene que considerarse todo el valor, todo el costo de la producción, y evidentemente que forma costo de la producción lo que se entrega al Fisco en concepto de derecho sobre la superficie y en concepto de participación en la producción de los pozos. Por consiguiente, señor, no pueden las compañías sentirse alarmadas con que hagamos una declaración expresa. En cambio, señor, este impuesto sobre la exportación, calculado sobre valores completamente relativos y que tiene todos los caracteres de un principio de excepción, todos los aspectos de una ley simplemente transitoria, como fue la de derechos de exportación, puede crear para el porvenir una situación completamente inestable. Yo por eso quiero que declaremos expresamente en la ley, que las compañías o concesionarios tendrán que pagar el impuesto de exportación y que cuando éste desa-

parezca pagarán el impuesto general sobre las utilidades. La verdad, señor, que si se hubiera dictado ya la ley de impuesto progresivo estaríamos en condiciones de incorporarlo en la ley. Tal como está la situación, tenemos que limitarnos a eso: los concesionarios pagarán el impuesto sobre la exportación mientras subsista y, después, tendrán que someterse a la ley general sobre impuesto a las utilidades, principio que tienen todas las legislaciones del mundo, como por ejemplo, las de Méjico y Colombia, puesto que no hay por qué excepcionar al petróleo de un gravamen que pesa sobre todas las industrias. Si se afecta la utilidad, si se afecta la renta, es evidente que cualquiera que sea la industria, cualquiera que sea la naturaleza de la concesión, tiene que pagarse ese impuesto. No hay ningún gravamen nuevo, pero es ccnveniente que eso conste de un modo expreso en la ley.

El señor MINISTRO DE FOMENTO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Ministro de Fomento.

El señor MINISTRO DE FOMENTO.— Yo deploro que no esté en la sala el señor Presidente de la Comisión de Minería para rogarle que me acompañe a proponer la postergación de este artículo para cuan-do concluya el debate.

Tengo que insistir una vez más, señor Presidente, en la afirmación que ya he hecho en reiteradas ocasiones. Este artículo no corresponde a esta ley. Este artículo corresponde a la ley que la Cámara de Diputados tiene en discusión sobre el impuesto a las utilidades. Los derechos de exportación no son derechos aduaneros, son sobre-tasas de la utilidad y por con-siguiente en una ley de conce-siones petrolíferas no es posible hablar de sobretasas ni de de-rechos a la utilidad industrial.

Además, tengo que llamar la atención de la Cámara hacia la inconveniencia de gravar en forma indirecta las industrias cuando vamos a crear un im-

puesto a las utilidades líquidas de esas industrias. Si se aprueba en esta Cámara el proyecto que ya ha merecido la aprobación del Senado, el Gobierno va a participar de las utilidades líquidas de las industrias y por consiguiente el interés del Estado es no disminuir esas utilidades. Si nosotros colocamos derechos de exportación y gravamos la industria con impuestos indirectos, esas utilidades líquidas son menores y entonces las tasas que se apliquen a las utilidades serán bajas y habremos herido en forma grave los intereses del fisco. Lo que conviene es que las industrias tengan el máximo de utilidad posible, porque entonces el Gobierno va a gravar esas utilidades con las más altas tasas. Es necesario penetrarse del espíritu de la ley sobre impuesto a las utilidades para darse cuenta cabal de la inconveniencia de este artículo que se refiere a derechos indirectos como son los derechos de exportación de productos y especialmente del petróleo.

**El señor PRESIDENTE.** — Se va a leer el artículo como quiere el señor Ministro.

**El señor MINISTRO DE FOMENTO.** — Yo lo que rogaría a la Presidencia es que no se discutiera mientras no esté presente el señor Químpер para decirle que no es necesario hablar de derechos de exportación. Cuando la Cámara discuta los impuestos a la utilidad será el momento en que se pueda hablar de estas cosas.

**El señor QUIMPER.** — Pido la palabra.

**El señor PRESIDENTE.** — El señor Diputado por Lima.

**El señor QUIMPER.** — Siento no pensar de la misma manera que piensa el señor Ministro. Yo creo que por lo mismo que los concesionarios de petróleo se van a atener en todo caso a esta ley, porque esta ley va a ser su defensa, debemos declarar que además del canon de producción y del canon de superficie, están obligados a pagar el impuesto de exportación, porque mañana cualquie-

ra de ellos puede decir; yo he tenido una concesión petrolífera, sobre la base de esta ley y esta ley no me obliga a pagar. Mi teoría, pues, va en defensa de los derechos del Estado; si mañana se suprimen los derechos de exportación, se les sustituye por el impuesto a las utilidades, perfectamente; pero el artículo nunca está demás; puede ser que la ley sobre el impuesto a las utilidades, se detenga, o no se dé o siga cualquiera otra suerte, pero queda ya establecido que el concesionario de petróleo debe pagar el impuesto de exportación.

**El señor TORRES BALCÁZAR.** — Yo creo que se podría decir: en lugar de los impuestos de exportación, los impuestos que fijan las leyes vigentes.

**El señor QUIEMPER.** — Pero eso es vago...

**El señor PRESIDENTE.** — Se va a leer el artículo, para que puedan conciliarse todas las opiniones.

**El señor MINISTRO DE FOMENTO.** — Pido la palabra.

**El señor PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Ministro.

**El señor MINISTRO DE FOMENTO.** — Pero hay un grave error en esto, porque la industria petrolera va a pagar la patente que paga todo industrial, con la diferencia que esa patente en vez de ser de tipo proporcional, será de tipo progresivo. Si aceptáramos entonces esa redacción, la industria petrolera quedaría exenta de pagar patente y eso sería introducir una innovación grave, que no hay que hacer, basta decir que la industria petrolera pagará los impuestos que fije la ley.

**El señor TORRES BALCÁZAR.** — Los concesionarios no estarán exentos de pagar.

**El señor MINISTRO DE FOMENTO.** — Pero tienen que pagar las patentes...

**El señor QUIMPER.** — Esto lo pagan todas las compañías...

**El señor MINISTRO DE FOMENTO.**—Si aceptáramos esto en la forma como se indica, estarían excluidos de pagar patentes y esto no puede ser....

**El señor MORAN (Secretario).**— Yo he seguido para tomar este camino las ideas del señor Jiménez. Suprimido ese impuesto, decía el señor Jiménez, ¿qué impuesto se iba a pagar? A no ser que fuese el de las utilidades; por eso, pues, suprimido el impuesto de exportación, se pagaría el impuesto sobre las utilidades.

**El señor MINISTRO DE FOMENTO.**— Yo ruego a la Cámara me conceda el tiempo necesario para consultar con los señores diputados y especialmente con los miembros de la Comisión de Hacienda, a fin de presentar debidamente esta fórmula en la próxima sesión.

**El señor PRESIDENTE.** — Perfectamente.

Se levanta la sesión.

Eran las 8 h. 15' p. m.

Por la Redacción,

**L. E. Gadea.**

—: o :—

#### 74a. SESIÓN DEL SABADO 19 DE NOVIEMBRE DE 1921

##### Presidencia del señor Pedro José Rada y Gamio

**SUMARIO.**— Terminada la estación de pedidos, y pasada la lista de segunda hora, se levantó la sesión por falta de quórum.

##### PRIMERA HORA

Abierta la sesión a las 5 h. 28' p. m., con asistencia de los señores diputados Salazar, Mariátegui, Alvarez, Pró y Mariátegui, Alonso, Alva, Arangoitia, Arévalo (don Víctor), Barúa Ganoza, Casas, Cobián, Devéscovi, Encinas, Frisaneho, García, González Zúñiga, Guevara, Gutiérrez, Jiménez, Larrauri, Lizares Quiñones, Luna (don Luis F.), Luna Iglesias, Mac-Lean, Macedo Pastor, Málaga Santolalla, Martinelli, Martínez, Maúrtua, Nadal, Noel, Noriega del Aguila, Núñez Chávez, Palma, Patiño,

Patiño Samudio, Pérez Velásquez, Raigada, Rodríguez, Rubio (don Arturo), Rubio (don Miguel), Ruiz Bravo, Salazar Oyarzábal, Salcedo, Solar (don Juan Miguel), Sousa, Tello, Torres Balcázar, Ugarte, Urbina y Urquiza, y actuando como Secretarios los señores Morán y Yáñez León, fue leída y aprobada sin observaciones el acta de la anterior.

Señores diputados que faltaron a la lista:

Abad, Añaños, Baca, Basadre, Cabrera, Calle, Castro, Corbacho, Checa Eguiguren, Delgado Vivanco, Gamboa Rivas, Leguía, Leigh, Luna (don Ezequiel), Mac-Cord, Manchego Muñoz, Mármol, Muñoz, Nosiglia, Otero, Pancorbo, Pardo, Forturas, Prado (don Jorge), Prado (don Manuel), Químpor, Reinoso, Rodríguez Larraín, Sayán Palacios, Velasco y Vidalón.

Con licencia faltaron los señores diputados Arévalo (don Santiago), Caso, Chávez, Irigoyen, Olivares, Osores, Peñaloza, Pérez Figuerola, Peruchena y Villanueva; y con aviso, los señores Cisneros, Gilde-méister, Pallete y Vega.

Por hallarse enfermos dejaron de concurrir los señores Barrios, Caballero, Huamán de los Heros, Lanatta, Serrano, Solar (don Manuel) y Villacorta.

El señor RELATOR dio cuenta de los documentos siguientes:

##### OFICIOS

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, expresando que el señor Encargado de Negocios de los Estados Unidos de Norteamérica en el Perú, ha puesto en su conocimiento el mensaje de gratitud del señor Presidente del citado país, por el cablegrama de felicitación que le enviara este alto Cuerpo Legislativo, con motivo de la reunión de la Conferencia del Desarme.

Con conocimiento de la Cámara, pasó al archivo, y el se-